

5921

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

DECISION: "Resuelve no acceder a lo solicitado en la demanda".

21/53 - Fallo de 11 de Diciembre de 1953
(Gaceta Oficial No. 12.262 de 4 de Enero de 1954)

ARTICULO 21

NOTA: Joaquín Franco Jr., pidió la declaratoria de inexequibilidad del artículo 67 de la Ley 134 de 1943, que establece ciertos derechos a favor de extranjeros sujetos al régimen del Seguro Social que pasan a residir fuera de la República, por estimarlo violatorio del principio de la igualdad consagrado en el artículo 21 de la Constitución.

DOCTRINA: "La parte del artículo 67 acusada por el actor coloca en una situación más favorable a los extranjeros asegurados cuando residen fuera del territorio de la República que la que reconoce a los panameños y extranjeros cuando se encuentran dentro del país".

DECISION: "Declara inexequible la parte del artículo 67 de la Ley 134 de 1943 que se transcribe:

"A falta de estos acuerdos, dichos asegurados tendrán derecho únicamente a que se les devuelva, sin intereses y en la moneda de curso legal en Panamá, las cuotas que fija el inciso a) del artículo 25 y las cuatro quintas partes (4/5) de las que fija el inciso a) del artículo 25 y las cuatro quintas partes (4/5) de las que fija el inciso c) del mismo artículo siempre que hayan cumplido dos años continuos sin residir en el territorio de la República".

22/53 - Fallo de 21 de Diciembre de 1953
(Gaceta Oficial No. 12.342 de 12 de Abril de 1954)

ARTICULO 41

NOTA: Nemesio Cedeño pidió se declarara inconstitucional el inciso 3o. del artículo 4 de la Ley 24 de 1941.

DOCTRINA: "Se considera que las lavanderías pueden ser gravadas con impuestos, sin violar el artículo 41 de la Constitución Nacional, siempre y cuando que la actitud que en ellas se desarrolle no tenga su origen en el trabajo individual del artesano, sino que ponga de manifiesto la explotación

JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL

infractiva por parte de un patrono de una empresa a sus obreros".

"En estos casos, no se grava, en verdad un impuesto incide en un negocio".

DECISION: "Declara que no es inconstitucional la contenida en el artículo 4o., inciso 3o. de la Ley 1941, en lo que se refiere a la obtención de Patente por parte de las lavanderías, cuando éstas pone en manifiesto la explotación lucrativa por parte de un patrono de una empresa, con respecto a sus obreros. Y es igualmente cuando el impuesto incide en el trabajo individual del artesano".

23/53 - Fallo de 24 de Diciembre de 1953
(Gaceta Oficial No. 12.343 de 13 de Abril de 1954)

ARTICULO 58

NOTA: Eloy Benedetti pidió se declararan inexequibles los artículos 662, 666, 669, 670, 671, 672, 673, 675, 688 del Código Civil.

DOCTRINA: "No cabe duda que el fin perseguido constituyente al sentar el principio de la igualdad entre todos los hijos en materia de sucesión intestada, es el de acabar con las discriminaciones entre los hijos legítimos y naturales que contiene nuestro Código Civil, al igual que todos los Códigos Civiles de similares respectos, debe tenerse presente que ya existe un acuerdo No. 72 de 21 de Noviembre de 1941, publicado en el Registro Judicial No. 11, Año Vol. XXL-XVI, pág. 1a.) con fundamento en las normas que aduce el demandante, declaró inexequibles los artículos 666 y 669 del Código Civil, por ser violatorio del contenido en el artículo 58 de la Constitución.

"Siguiendo el mismo criterio se tiene que los artículos impugnados (662, 666, 669, 670, 671, 672, 673, 688 del Código Civil) violentan tanto la letra como el espíritu del principio aludido del Estatuto Político, porque en todos y cada uno de esos preceptos existen discriminaciones en materia de sucesión intestada de los llamados hijos legítimos y en determinadas circunstancias correspondientes a los hijos naturales. Parece además agregar que cuanto se afirma